

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 102.

SEGURIDAD PUBLICA.

*Para que se proceda á la captura de Antonio Landa y Cayetano Cortavirtarte, facciosos indultados, criados que eran del Conde de la Vega de Sella.*

Habiéndose fugado de la casa del Señor Conde de la Vega de Sella dos criados, el uno llamado Antonio Landa, su estatura cinco pies, ojos azules color bueno; y el otro Cayetano Cortavirtarte, de igual estatura, color pálido, ojos pequeños y vista torva, encargo á vds. procedan desde luego á la busca y captura de los mencionados individuos; y en caso de ser hallados que los remitan con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 29 de Noviembre de 1838.—José Antonio de Arespachaga.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

NOTA. Se repite la circular número 102 inserta en el boletín anterior para rectificar las equivocaciones cometidas en ella.

CIRCULAR NUMERO 103.

INSTRUCCION PRIMARIA.

*Real órden mandando que interin se publican los reglamentos sobre Instruccion primaria, se observen las disposiciones que se citan.*

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.*

“He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las consultas elevadas por algunas comisiones provinciales de instruccion primaria sobre varias dudas que les ha ofrecido la aplicacion del plan provisional de éste ramo; y enterada S. M. se ha servido resolver, que mientras se publican los reglamentos de que se está ocupando con toda urgencia la Direccion general de Estudios, se observe lo siguiente: 1.º Que los exámenes para maestros y maestras continúen verificándose por el método antiguo en cuanto sea posible, en los casos urgentes que se presenten.—2.º Que las propuestas para vocales de dichas comisiones, se hagan por las Diputaciones provinciales segun lo prevenido en Real órden de 22 del mes próximo pasado, y que ademas los propuestos no hayan de ser individuos de dichas Diputaciones, ni pertenecer al estado eclesiástico, pues que estas dos clases tienen ya sus representantes en las espresadas corporaciones y que el espíritu de la ley es que los tengan tambien las demas clases del Estado. 3.º Que en el caso de no ofrecerse voluntariamente algun vocal de la comision á ser Secretario de ella, se considere este cargo como anejo al de Secretario del Gobierno político, el cual lo desempeñará por sí, ó por medio de un oficial del Gobierno, con aprobacion del Gefe.—4.º Que los títulos de maestros de primeras letras se espidan por la Direccion general de Estudios á los que los soliciten, reuniendo estos las circunstancias pre-

venidas en el plan provisional, y remitiendo los Gefes políticos directamente como hasta aqui los expedientes á la espresada direccion.=De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el boletin para conocimiento de quien corresponda. Santander 27 de Noviembre de 1838.=José Antonio de Arespachoga.

CIRCULAR NÚMERO 104.

SEGURIDAD PUBLICA.

Sobre la captura de Miguel Braña vecino de Correpoco.

Procederán vds. á la busca y captura de Miguel Braña, vecino de Correpoco de edad de 40 años, estatura regular, color moreno, con una herida en el dedo meñique de la mano derecha, el cual se halla comprendido en la causa que por el Juez de 1.ª instancia de Cabuerniga se está siguiendo á consecuencia de las heridas causadas á Benito de las Conchas su convecino; y caso de ser hallado, lo conducirán con la seguridad correspondiente á la cárcel nacional de aquel juzgado. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 27 de Noviembre de 1838.—José Antonio de Arespachoga.=Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 105.

DONATIVOS.

Se invita á las corporaciones y habitantes de esta provincia una suscripción voluntaria en favor de los desgraciados prisioneros del depósito del Orcajo que se espresan.

Relacion de los Sres. Gefes y Oficiales, que se hallan prisioneros en el Depósito del Orcajo de resultas de la accion de 1.º de Octubre en las inmediaciones de Maella; y en los de Morella y Cantavieja.

Regimiento Infantería de Africa 7.ª de línea.

PRIMER BATALLON.

Clases.	Nombres.
Mayor Coman.º	D. Ignacio Lagárcegui.
Ayudante.	D. Juan Montesinos.
Abandera do.	D. Manuel Gonzalez.
Capitan.	D. Saturnino Perez.
Otro.	D. Domingo Martinez.
Otro.	D. José Madrazo.
Otro.	D. Felipe Legaspi.
Otro.	D. Miguel de Gracia.
Otro.	D. José Boderó.

Otro.	D. Mariano Benedicto.
Otro.	D. Vicente Arias.
Teniente.	D. Bernardo Zavala.
Otro.	D. Bartolome Lopez.
Otro.	D. Francisco Pulgar.
Otro.	D. Dionisio Landaburu.
Otro.	D. Juan Barquero.
Otro.	D. Antonio Martinez.
Otro.	D. Francisco Rodriguez.
Otro.	D. Tomás Asenci.
Subteniente.	D. Teodoro Secadas.
Otro.	D. Juan Ortega.
Otro.	D. Francisco Anchorena.
Otro.	D. José Bernardini.
Otro.	D. Andres Burbano.
Otro.	D. Gabriel Zarza.
Otro.	D. Antonio Lopez Rodriguez.
Otro.	D. Vicente Gonzalez.
Cadete.	D. Manuel Arguelles.

SEGUNDO BATALLON.

Primer Coman.º	D. Manuel Rivero.
Ayudante.	D. Pascual Roca.
Capitan.	D. Fernando Acevedo.
Otro.	D. Salvador Armas.
Otro.	D. Fermin Zazu.
Teniente.	D. Gregorio Perez Caballero.
Otro.	D. Exequiel del Campo.
Otro.	D. José Plasencia.
Otro.	D. Ramon Plasencia.
Otro.	D. José Villacampo.
Otro.	D. Juan Bautista Garcia.
Otro.	D. Gabriel Quintana.
Subteniente.	D. José Ferrero.
Otro.	D. Antonio Perez.
Otro.	D. Gregorio Yustas.

Regimiento infantería de Córdoba 10 de línea.

PRIMER BATALLON.

Comandante.	D. Ramon Anglés.
Capitan.	D. Juan Romero de Tejada.
Otro.	D. Simon Esterás.
Otro.	D. Celestino de la Encina.
Otro.	D. Juan Travesí.
Otro.	D. Ramon Vivanco.
Médico Cirujano	D. Jaime Camprecios.
Teniente.	D. José Hermenejildo.
Otro.	D. Tomás Iglesias.
Otro.	D. Joaquin Iglesias.
Otro.	D. Francisco Goyos.
Otro.	D. Pedro Obrador.
Otro.	D. Francisco Martin.
Otro.	D. José Casas de Ocaña.
Subteniente.	D. Anastasio Calleja.
Otro.	D. Juan Azinas.
Otro.	D. Pedro Daude.
Otro.	D. Juan Gomez.
Otro.	D. Santiago Mosa.
Otro.	D. Diego Orbe.
Teniente.	D. Juan de Castro.
Otro.	D. José Gomez.
Otro.	D. Dimas Martinez.

Ayudante. D. José Galvez.  
 Subteniente. D. José de Oñate.  
 Otro. D. Mariano Tabuenca.  
 Cadete. D. Dionisio Gonzalez.

**SEGUNDO BATALLON.**

Mayor Coman.º D. Joaquin Pierra.  
 Capitan. D. Antonio Gil.  
 Otro. D. Antonio Palaes.  
 Otro. D. Francisco Sanchez.  
 Teniente. D. Ilario Hernandez.  
 Otro. D. Fernando Fabrelles.  
 Otro. D. Cayetano Travesi.  
 Otro. D. José Vicente.  
 Teniente. D. Antonio Rubio Auli.  
 Otro. D. Bartolome Manera.  
 Otro. D. Francisco Herrera.  
 Subteniente. D. Juan Garcia.  
 Otro. D. José Araujo.  
 Otro. D. José Bosque Sierra.  
 Otro. D. José Santa Romana.  
 Otro. D. Manuel Salvador

**TERCER BATALLON.**

Mayor Coman.º D. José Basterra.  
 Capitan. D. Victoriano Heredia.  
 Otro. D. José Ramon Caula.  
 Otro. D. Pedro Biurrun.  
 Otro. D. Manuel Melendez.  
 Otro. D. José Suris.  
 Ayudante. D. Estevan Richarte.  
 Teniente. D. Nicolas Castor Caunedo.  
 Otro. D. Geronimo Monge.  
 Teniente. D. Francisco Garcia.  
 Otro. D. Pedro Ripoll.  
 Otro. D. Manuel Cautos.  
 Abanderado. D. Ventura Brunet.  
 Subteniente. D. José Maria Licueren.  
 Otro. D. Gabriel Fernandez.  
 Com.º de Guerra D. Manuel Rosales.  
 Ayud. del gener. D. Miguel Mon.

Ecsisten en este deposito de la clase de tropa 2131 individuos.—El Orcajo 20 de Octubre de 1838.

*Depósito de prisioneros de Morella.*

Primer Coman.º D. Manuel Canga Arguelles.  
 Id. id. D. Juan Braulio Diaz.  
 Teniente. D. Juan de Hita.  
 Id. D. José Lopez.  
 Subteniente. D. Manuel Gil.  
 Otro. D. Agustin Riega.  
 Otro. D. Timoteo Sarrad.  
 Otro. D. Saturnino Solano.  
 Otro. D. Pascual Silvestre.

Ecsisten en este depósito de la clase de Tropa, 82 individuos.—Morella 10 de Octubre de 1838.

*Depósito de prisioneros de Cantavieja.*

Subteniente. D. Ermenegildo Quintana.

Otro. D. Antonio de Casasola.  
 Otro. D. Vicente Provinciales.

Ecsisten de la clase de Tropa en este depósito 57 individuos.—Cantavieja 2 de Noviembre de 1838

*Al insertar en el presente boletin los nombres de los desgraciados que defendiendo nuestra justa causa, sucumbieron en el campo del honor, me anima el deseo de darlos á conocer no solo por si entre ellos hubiese alguno que tenga en la provincia parientes ó amigos á quienes desee socorrer, sino porque sumidos todos en la mayor miseria, imploran el favor de sus conciudadanos.*

*Por eso recurro al vecindario y á las corporaciones de la provincia, cuya generosidad no me es desconocida, para que cada uno en proporcion de sus facultades se preste á aliviar la suerte de estos infelices por medio de una suscripcion abierta en este Gobierno Político = Santander 24 de Noviembre de 1838. = José Antonio de Arespachaga.*

CIRCULAR NUMERO 106.

**DIVERSIONES PÚBLICAS.**

*Real orden resolviendo á quien corresponde conceder permisos para bailes de máscaras.*

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en circular de 4 del actual, publicada en la Gaceta de Madrid número 1461, dice lo siguiente.*

*“Con motivo de algunas dudas suscitadas por el Ayuntamiento de Salamanca, acerca de ser ó no necesaria la licencia del Gefe político para bailes públicos de máscara, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar, que no pudiendo con arreglo al artículo 205, de la ley de 3 de Febrero de 1823, conceder los Alcaldes permiso para reuniones prohibidas por las leyes del Reino, en cuyo caso se halla la mencionada de bailes públicos de máscara, segun la 1.ª título 13, libro 12 de la Novísima Recopilacion, deben tener puntual cumplimiento, las disposiciones del Real Decreto de 26 de Diciembre de 1835. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”*

*Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para su cumplimiento. Santander 26 de Noviembre de 1838. = José Antonio de Arespachaga.*

CIRCULAR NÚMERO 107.

**OBRAS PÍAS.**

*Sé publica el reglamento aprobado por S. M.*

para la obra pía de Jerusalem.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula dijo á este Gobierno politico con fecha 12 de Setiembre lo siguiente.

“De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, remito á V. S. para los fines oportunos, el adjunto ejemplar del reglamento aprobado por S. M. para la direccion y gobierno de la obra pía de los Santos lugares de Jerusalem.”

Lo traslado á vds. para su inteligencia, debiendo hacerles saber que por Real orden de 17 de Octubre último ha sido nombrado Comisario de los Santos lugares de Jerusalem en esta Diócesis el Sr. D. Antonio Gutierrez Valdés Gobernador Eclesiástico del Obispado. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 9 de Noviembre de 1838. = José Antonio de Arespachaga. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Reglamento provisional para gobierno de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalem.

Art. 1.º La comision se titulará en adelante Real Junta protectora de la Obra pía de Jerusalem. La Junta se compondrá de un presidente, dos vocales, de los cuales uno será precisamente eclesiástico constituido en dignidad, y tendrá un Secretario.

Art. 2.º Es la autoridad superior de la Obra pía y depende exclusivamente de S. M. por el Ministerio de Hacienda, á quien hará sus consultas en los casos precisos, para la soberana aprobacion.

Art. 3.º La Junta entiende, dirige y vigila la administracion, recaudacion, distribucion, depósito y seguridad de los caudales y efectos que corresponden á la Obra pía, como cuerpo directivo, económico y gubernativo de todo lo perteneciente á este establecimiento; entendiéndose la distribucion sujeta á lo que se determine por los Ministerios de Gracia y Justicia y Hacienda en el arreglo de las obligaciones de justicia de Asia y Europa. Quedan por consecuencia suprimidas las funciones del Juez protector y del Comisario general de Jerusalem, como refundidas todas en la Real Junta protectora.

Art. 4.º Constituyen las rentas que posee la Obra pía los ramos siguientes: censos, juros, casas, fincas rústicas, memorias, legados, imposiciones en la caja de Amortizacion, mandas testamentarias, efectos de la villa de Madrid, gremios, limosnas en dinero, frutos, efectos y líquidos de toda especie con que contribuyen las personas devotas, tanto en España como en Indias, para los usos piadosos del culto y veneracion de los Santos Lugares, sus casas; conventos, colegios, templos, hospicios y manutencion de las personas que desempeñan tan ilustradas, benéficas é importantes ocupaciones.

Art. 5.º Ocupará detenidamente la atencion y vigilancia de la Real Junta el mayorazgo fundado por Gonzalo de la Peña, del que tomó posesion la Obra pía por los años de 1710 á 1720 y en el dia administra el cabildo de la Catedral de Toledo, á título de patronato; y escigirá á dicho cabildo las cuentas correspondientes, á fin de que la Obra pía no sea defraudada de los intereses que la correspondan.

Art. 6.º Las obligaciones de justicia que satisface la Obra pía son: 1.º mantener el culto y ministros de los establecimientos de Oriente; 2.º atender á la educacion primaria y religiosa de los neófitos y de las poblaciones de turcos convertidos, que estan bajo la proteccion y direccion de nuestros hospicios, colegios y conventos; 3.º socorrer y hospedar los peregrinos, náufragos y pasajeros españoles, ó de otros paises, que busquen el amparo de nuestros establecimientos; 4.º dar auxilios domiciliarios á los enfermos que no puedan entrar en los hospitales; 5.º proveer de medicinas y drogas salutíferas á los misioneros, para que con la palabra de paz las repartan á los beduinos enfermos; 6.º sostener en aquellos paises la enseña de las lenguas orientales comunes y eruditas; 7.º pagar los tributos que por los tratados diplomáticos se dan anualmente, ó se estipulan con la Puerta Otomana; 8.º pagar asimismo á los dependientes de la Obra pía, y los gastos ordinarios y extraordinarios que ocurran en ella, y la conduccion de sacerdotes y efectos cuando se hacen remesas; 9.º reponer para que se sostengan en buen uso y con decoro los efectos y alajas de los templos, con las reparaciones que estos necesiten cuando padezcan algun deterioro ó extravío; 10.º y atender á la compra de telares é instrumentos, aperos de labranza y otros efectos precisos para enseñar y propagar las artes entre los beduinos y turcos, neófitos y convertidos.

Art. 7.º Hará la Junta que la contaduria le forme desde luego un estado demostrativo y clasificado de la situacion actual de las fincas rústicas y urbanas, capitales de censos y demas pertenencias de que sea dueña la Obra pía y produzcan caudales y efectos; con expresion de los valores que cada una de ellas rinda anualmente, sus gastos respectivos y los débitos que resulten en descubierto, para que pueda dictar las medidas que crea convenientes á su mejor administracion y recaudacion de los intereses que rinda al establecimiento. (Se continuará)

#### ANUNCIO.

El bergantin español nombrado Ntra. Sra. del Carmen su capitán D. Manuel Cilloniz, emprenderá viage de este puerto para el de la Habana del 15 al 20 del próximo Diciembre, si el tiempo lo permite: admite pasajeros para los que tiene excelentes comodidades; y se despacha por dicho capitán en la oficina del corredor de número D. José Lope de Otero, calle de la Rivera número 19. Santander 26 de Noviembre de 1838.

IMP. DE MARTINEZ.